

REFERENCIA: EXPEDIENTE 25-1-00155



RESOLUCION No. C1L-25-0123 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se concede una prórroga a la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 25473-1-22-0187 del 01 de diciembre de 2022, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.”

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,  
ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

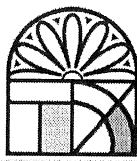
### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 25473-1-22-0187 del 01 de diciembre de 2022, ejecutoriada el 05 de diciembre de 2022, esta Curaduría Urbana No. 1 de Mosquera otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento a favor de la sociedad ODATA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.026.725-2, en los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1994383, 50C-1994384, 50C-1994385 y 50C-1994386 y códigos catastrales 000000000020801800100002383, 000000000020801800100002384, 000000000020801800100002385 y 000000000020801800100002386, ubicados en la Zona Franca de Occidente lote interior 83, 84, 85 y 86 del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.
2. Que mediante OF 2500734 radicado el 22 de octubre de 2025 el señor CARLOS MARIO TORO WAKER, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.138.167, actuando como apoderado de ODATA COLOMBIA S.A.S., presentó solicitud de prórroga de la vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 25473-1-22-0187 del 01 de diciembre de 2022.
3. Que ODATA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.026.725-2, actúa como fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso irrevocable de garantía Odata, identificado con NIT 830.053.963-6, conforme al Certificado de Derechos Fiduciarios expedido el 13 de noviembre de 2025 por Itaú Fiduciaria Colombia S.A., quien actúa como vocera y administradora del citado patrimonio autónomo. Lo anterior acredita su legitimación para intervenir como titular del trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece:

*“Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. (...)”*

*La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable. (...)* Subrayado fuera de texto original

5. Que conforme a la norma citada, la solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. 25473-1-22-0187 del 01 de diciembre de 2022, ejecutoriada el 05 de diciembre de 2022, fue presentada el 22 de octubre de 2025, es decir, dentro del término de treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia de la licencia. En consecuencia, la solicitud fue radicada de manera oportuna y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.



Continuación: RESOLUCION No. C1L-25-0123 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

2/2

“Por medio de la cual se concede una prórroga a la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 25473-1-22-0187 del 01 de diciembre de 2022, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.”

6. Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015: “Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas”, la presente aprobación se realiza dentro del término de vigencia de la Resolución No. 25473-1-22-0187 del 01 de diciembre de 2022, ejecutoriada el 05 de diciembre de 2022 cuya vigencia es de 36 meses.
7. Que en la Licencia de Construcción objeto de la presente prórroga, figura como constructor responsable el Arquitecto CARLOS MARIO TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.138.167, y con matrícula profesional No. A25042001-10138167, quien fue debidamente designado para dirigir la ejecución técnica del proyecto licenciado.
8. Que el mencionado profesional, en su calidad de constructor responsable, aportó certificación del 20 de octubre de 2025, mediante la cual acreditó que las obras se iniciaron satisfactoriamente conforme la Resolución No. 25473-1-22-0187 del 01 de diciembre de 2022, y manifestó bajo la gravedad de juramento que las actividades constructivas ya se encuentran en ejecución, dando así cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, como requisito para la procedencia de la solicitud de prórroga de una licencia urbanística.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** **CONCEDER** prórroga por el término de doce (12) meses a la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. 25473-1-22-0187 del 01 de diciembre de 2022, ejecutoriada el 05 de diciembre de 2022, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 del Municipio de Mosquera, en los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1994383, 50C-1994384, 50C-1994385 y 50C-1994386 y códigos catastrales 000000000020801800100002383, 000000000020801800100002384, 000000000020801800100002385 y 000000000020801800100002386, ubicados en la Zona Franca de Occidente lote interior 83, 84, 85 y 86 del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

**PARÁGRAFO.** La presente prórroga se otorga por un término de doce (12) meses y su vigencia se extiende hasta el 05 de diciembre de 2026.

**ARTICULO SEGUNDO.** Hacen parte del presente Acto administrativo, la certificación de inicio de Obra expedida por el Constructor responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2017.

**ARTICULO TERCERO.** Las normas, disposiciones y obligaciones a cargo de los titulares y del director de la construcción contenidas en la Resolución No. 25473-1-22-0187 del 01 de diciembre de 2022, se mantienen vigentes.

**ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Contra él proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Mosquera, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
  
**ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL**  
 Curadora Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca

Proyectó: Abg. Gheraldy Rincón

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: **24 NOV 2025**